



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLIN**

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

SE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Dentro de la acción constitucional de tutela instaurada LILIANA ARBELAEZ ARREDONDO, ANALENNY MONTENEGRO, ANDREA CACERES y CARLOS VELEZ contra LUZ ELENA OROZCO, CARLOS ESCOBAR, JUAN FERNANDO ARBELAEZ, DARIO MOLINA y JAIRO SILVA en calidad de representantes del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD RESIDENCIAL CABO VERDE CASTROPOL y UNIDADES URBANAS S.A.S.. La parte ACCIONANTE impugnó el fallo dentro del término. Por lo tanto, se ordena la remisión del proceso a la oficina de Apoyo Judicial y sea repartido entre los Jueces Laborales del Circuito de Medellín, para que surta el trámite de la impugnación, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 081, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de JULIO de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, 13 de julio de 2020

Oficio No. 959 de 2020

Señores
Oficina Judicial de Medellín

Cordial saludo

Referencia: **IMPUGNACIÓN ACCIÓN DE TUTELA**
Radicado: **05001 41 05 004 2020 00243 00**

Por medio del presente me permito informarle que mediante auto de la fecha, se concedió la impugnación a la sentencia de **TUTELA** interpuesto en el término legal y se ordenó su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín para que conozcan de la presente acción en segunda instancia.

Cordialmente,

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria